

EL VOTO ELECTRÓNICO

Un análisis jurídico y ético sobre su implementación en México

Eliseo BRICEÑO RUIZ.¹

SUMARIO: 1. *Introducción*; 2. *Condiciones jurídicas que sustentan el voto electrónico*; 3. *Consideraciones éticas para la implementación del voto electrónico en México*; 4. *Conclusión*.

1. Introducción.

La intención de implementar en el sistema electoral mexicano el voto electrónico para la elección de cargos de elección popular, ha sido constante; modalidad que es considerada por los expertos en los sistemas de nuevas tecnologías, como ágil, económico y aún seguro. Sin embargo, a lo largo de los años se ha visto que, no ha sido posible su implementación e incorporación en los diversos procesos electorales, dada la desconfianza que se genera en el manejo de la captura de la información.

Si bien es cierto que los avances de la tecnología han puesto a pensar a las instituciones encargadas de legislar e implementar este mecanismo a futuro, puede generar un ahorro considerable de recursos materiales, económicos y

¹ Licenciado en derecho por la Universidad Autónoma de Yucatán; Maestro en Derecho Constitucional y Amparo, por la Universidad Modelo; con estudios concluidos de Doctor en Derecho por el Instituto Universitario Puebla, campus Villahermosa, Tabasco; ha cursado 5 Diplomados en Derecho Electoral; la Especialidad en Justicia Electoral, así como el Taller Virtual de Nulidades en Materia Electoral, ambos por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Diplomado en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México, desde la perspectiva Constitucional, y Diplomado en el Nuevo Juicio de Amparo en el Sistema Jurídico Mexicano, ambos impartidos en la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y Diplomado en Derecho Procesal Civil y Mercantil.

De 1993 a 2004, se desempeñó como Actuario y posteriormente Secretario Proyectista, ambos cargos en el Juzgado Civil de Primera Instancia, en Chetumal, Quintana Roo. De enero de 2005 a marzo de 2018, se desempeñó como Secretario de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral de Quintana Roo. Actualmente desempeña el cargo de Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia del propio Tribunal Electoral. Ha impartido conferencias y publicado diversos artículos de su autoría en materia electoral.

Del 17 de abril al 12 de mayo de 2017, Participó en las Estancias Judiciales, en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como Secretario Auxiliar de Estudio y Cuenta en la ponencia del Magistrado Felipe de Jesús Fuentes Barrera. También se desempeña como capacitador en el Centro de Capacitación Electoral del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

humanos, lo cierto es que en México, el principal obstáculo radica en la desconfianza que la ciudadanía tiene en las instituciones encargadas de implementar este sistema. Desconfianza que se ha generado y alimentando con el paso del tiempo, no por la experiencia de la implementación del voto electrónico en sí, sino debido a las experiencias en los procesos electorales tanto locales como federales, lo que se acentuó en las elecciones federales de 1988.

Se afirma lo anterior porque, como es sabido, dichas elecciones se desarrollaron bajo la dirección de la entonces Comisión Federal Electoral, en donde se renovaron ambas cámaras del Congreso de la Unión, y se eligió al presidente de la República, y mientras se realizaba el cómputo de los votos, se comunicó un fallo en el sistema que se encarga de capturar y contar los sufragios, lo que causó malestar e inconformidad por parte de la ciudadanía en todo el territorio nacional, y desde luego -como era de esperarse- de los partidos políticos de oposición al entonces partido hegemónico.

Por ello, recuperar la confianza no ha sido una tarea fácil para quienes anhelan el verdadero fortalecimiento de la democracia en el país. Muchos mexicanos, hombres y mujeres, dentro y fuera de los partidos políticos nacionales, se han dado la tarea de impulsar reformas constitucionales y legales para avanzar hacia una democracia formal y material.

Un ejemplo de ello, es la reforma Constitucional de 2014 en materia electoral, que ha servido en cierta medida, para aminorar la desconfianza de la ciudadanía con relación a los procesos electorales; reforma que crea al Instituto Nacional Electoral, con la intención de ser un árbitro vigilante de los procesos electorales federales, y en cierta medida, de los procesos electorales locales, en donde además se crean tres leyes nuevas: la de procedimientos electorales, la de partidos políticos, la de delitos electorales y una ley reglamentaria del artículo 134 constitucional relativa a la propaganda gubernamental.

También se pretendía perfeccionar los mecanismos que garanticen mayor certeza sobre los resultados de las elecciones, estableciéndose la nulidad de elecciones cuando un candidato rebase por más de 5 por ciento el tope de gastos de campaña; reciba o utilice recursos ilícitos o compre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión; esto, siempre que la violación sea determinante

para el resultado de la votación, lo que ocurrirá cuando la diferencia entre el primero y segundo lugar sea menor a 5 por ciento de la votación.

Sin embargo, el caso en análisis, resulta más complejo de lo que pudiera parecer, pese a los avances de las tecnologías y de la comunicación, que han sido motor principal para llevar a cabo los cambios en el país, logrando que un mayor número de personas tengan acceso a la información en tiempo real, desde donde se genera, haciendo posible por ejemplo, que algunos candidatos independientes -con menos recursos públicos- hayan logrado obtener el triunfo en las elecciones.

Pareciera entonces que, ante los avances de las tecnologías de la comunicación, se debe optar una nueva modalidad de emisión del voto, más ágil, que garantice la utilización de menos recursos económicos, materiales y humanos. Ante tal situación surge la interrogante sobre ¿Cuál es la regulación actual sobre este importante tema? Cuáles serían entonces las acciones a realizar para implementar el voto electrónico en México y las condiciones políticas que generaría?

Para saberlo debemos comprender que, lo toral en el presente caso, no estriba en el sistema que se utiliza para la emisión o captura de los votos, sino en los agentes que intervienen en su realización.

2. Condiciones jurídicas que sustentan el voto electrónico.

Nuestro país ha invertido altas sumas de dinero en un esfuerzo por legitimar las elecciones y para perfeccionar el sistema electoral se ha pensado modernizar los procesos electorales mediante el uso de nuevas tecnologías. Solo basta ver los presupuestos asignados al propio Instituto Nacional Electoral desde su conversión de IFE a INE, que ha sido tema de debate en los foros de discusión.

Pocos países del mundo han implementado el voto electrónico en sus elecciones a cargos públicos, en donde la mayoría de ellos no han sido del todo exitosos, pues solamente seis países han implementado hasta ahora el voto electrónico (en sus diferentes versiones, con o sin respaldo de papel): Bélgica, Estonia, Brasil, Estados Unidos, Venezuela e India.

En los casos de Bélgica y de los Estados Unidos, el voto electrónico no se emplea en su totalidad, sino parcialmente: en el 67% de las veces en la nación europea y en un 35% en el país de América del Norte. En Estonia, quienes lo prefieran pueden seguir emitiendo su sufragio utilizando boleta de papel. Como se ve, no en todas partes del mundo” se usa el voto electrónico.²

Ahora bien, en el caso mexicano, la primera vez que se utilizó esta tecnología fue en el estado de Coahuila, en septiembre de 2005, de acuerdo con la publicación "El voto electrónico en México" del maestro Ángel Rafael Díaz Ortíz. Sistema de votación diseñado por la Unidad de Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila (IEPCC), ahora Instituto Electoral de Coahuila, en donde se implementaron 42 urnas electrónicas con resultados vinculantes para la votación local.³

Cabe mencionar que existen dos formas de emisión del voto electrónico:

- Las urnas electrónicas para la recepción del voto, y
- el voto por Internet.

Estas modalidades del voto fueron implementadas también por el Instituto Electoral del Distrito Federal en los procesos electorales de 2006, 2009 y 2012, así como en el ejercicio de participación ciudadana en 2012, tal como lo afirma Ángel Rafael Díaz Ortiz quien fue integrante de la Comisión de Organización y Geografía Electoral durante los 7 años, así como en el Comité encargado de la recepción del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, residentes en el extranjero, para la elección de Jefe de Gobierno del año 2012.⁴

Sin embargo, no ha sido posible la regulación constitucional y legal de esta modalidad de votación, ya que, si bien es cierto que en la ciudad de México se ha implementado este mecanismo, recientemente el Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG388/2017 resolvió la solicitud del Instituto Electoral de la Ciudad de México para implementar la modalidad del voto electrónico de los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de la

² Fuente: "Noticias perfil.com" <http://noticias.perfil.com/2017/08/16/el-voto-electronico-solo-se-usa-en-seis-paises-del-mundo/>

³ Cleto Cobos, Julio César. "La Tecnología no es el obstáculo". Gobierno Digital. La Evolución del Sufragio; Voto Electrónico, No. 4, 2005, p. 54.

⁴ Díaz Ortiz, Ángel Rafael. "EL VOTO ELECTRÓNICO EN MEXICO; Las Urnas Electrónicas y el voto por Internet", pp. 1-2. <http://ieecolima.org.mx/temporales/votoelectronico.pdf>

jefatura de gobierno de dicha entidad, en el proceso electoral local 2017-2018, esto, con la finalidad de favorecer una protección amplia del principio de progresividad de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En el acuerdo de mérito se sostuvo que, lo anterior se basa en la reforma político-electoral 2014, en donde se crea lo que se ha denominado como el Sistema Nacional de Elecciones, mediante el cual se integra por el INE y los OPLs de cada una de las entidades federativas, bajo un sistema de competencias claramente definidas, que conllevan una relación de coordinación para vigilar el cumplimiento de la Ley, al amparo de los principios rectores de la materia.

Dada su complejidad no fue posible implementar dichas elecciones bajo la modalidad de voto electrónico.

Así, las acciones realizadas por las instancias electorales, tiene su fundamento en el artículo 341 de la LGIPE, en sus párrafos 1, 2 y 3, para el caso del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero mas no se encuentra prevista para las elecciones ordinarias y extraordinarias en todo el país.

3. Consideraciones éticas para la implementación del voto electrónico.

Como lo señalo líneas arriba, las condiciones de factibilidad de la modalidad de voto electrónico en las dos vertientes que han sido apuntadas con antelación, tienen que ver con los operadores encargados de la implementación del sistema y su manejo y no con el sistema o modalidad de voto que se implemente. Para lograr su implementación, se requiere realizar acciones que vayan encaminadas a fortalecer la confianza de la ciudadanía, en todos los ámbitos de la vida.

Algo que caracteriza la implementación de políticas públicas es que, no se toman en cuenta las razones sobre el comportamiento de los sectores sociales, y así determinar la mejor solución a sus problemas, ya que, la toma de decisiones se encuentran sustentadas en un principio jusfilosófico denominado “utilitarismo” en el que se establece que, moralmente, la mejor acción es la que produce la mayor utilidad para el mayor número de individuos involucrados.⁵ Ronald Dworkin, es uno de los principales opositores de esta doctrina, por

⁵ Jeremy Bentham, máximo exponente de la doctrina utilitarista.

ejemplo, en el tema de la justicia, considera que la tesis central del positivismo jurídico consiste en pretender separar el razonamiento jurídico de la moral, lo cual resulta errónea, porque ambos razonamientos no se pueden separar, ya que este último le da sentido a nuestras instituciones. Es decir, el porqué y el para qué de las cosas.

Se ha demostrado poco interés en las personas, pensando más en su necesidad material que en su formación como persona. Sin que por ello pretenda decir que lo material no es apremiante en muchos casos, pero la labor de las instituciones no se debe limitar en procurar satisfacer únicamente las necesidades materiales, y pensar que haciéndolo, se logra el objetivo principal, que es la persona misma.

Así, para transformar a este país se tiene que iniciar con la transformación integral de la persona, generando confianza desde las instituciones. Creo sinceramente que lo manifestado en las urnas en las elecciones federales y locales de 2018, es el resultado de lo que la ciudadanía venía manifestando desde años atrás. Inclusive, la rebeldía y toda forma de violencia es un grito que expresa muchas de las frustraciones del pueblo mexicano, en su sed de justicia, dicho en su sentido más amplio.

Para ello, se requiere que las instituciones retomen el camino de vida guiada por valores éticos, ya que, la Ética en general, es el estudio científico de la vida moral humana, determinada por su ideal y su norma verdaderos. Puesto que, el ser humano está dotado de dos elementos importantes: la razón y la conciencia; esto quiere decir que es un ser racional, como también un ser moral, que no solamente tiene intelecto, sino conciencia; no solo encuentra las cosas, sino que se da cuenta que las cosas deben ser de cierto modo.⁶

Así, las normas éticas, tienen la función de formar a las personas con alto grado de respeto hacia todo aquello que le es ajeno y a su entorno social y natural, lo que le permite discernir lo bueno o malo, lo justo o lo injusto.

Por ello, cuando el hombre parece orientarse hacia conductas que pueden ser nocivas y aún destructivas, o parezca salirse de los límites morales, en muchas ocasiones se tiene que recurrir al Derecho, a fin de que colabore con su

⁶ Gerald, Nyenhuis, *Ética Cristiana. Un Enfoque Bíblico Teológico*, Logoi Inc., Miami Florida, EU, 1981, p. 11.

fuerza coercitiva e imponga las barreras a las conductas destructivas o inmorales, según sea el caso.

4. Conclusión.

Los sistemas que regulan la vida del hombre, (género humano), no son mas que formas o mecanismos que facilitan el logro de resultados tangibles y reales. Para ello no basta solo su implementación, se requiere de formación integral. Si para los países desarrollados –con bajo índice de corrupción- no ha sido fácil implementar el voto electrónico, no veo cómo en aquellos que no lo son, como México, lo puedan lograr bajo el consenso de la mayoría de su población, en un corto plazo.

Así las cosas, considero que antes de su implementación se debe construir una sociedad con un claro concepto de los valores democráticos y éticos que rigen la vida de la familia, de la sociedad y de todas sus instituciones.

Bibliografía

- CLETO COBOS, JULIO CÉSAR. *“La Tecnología no es el obstáculo”. Gobierno Digital. La Evolución del Sufragio; Voto Electrónico*, No. 4. 2005.
- GERALD, NYENHUIS, *Ética Cristiana. Un Enfoque Bíblico Teológico*, Logoi Inc., Miami Florida, EU, 1981.
- DWORKIN, RONALD. *“Los Derechos en Serio”*, 2ª. ed., trad., de Martha Guastavino, España 1989, Edit., Ariel.

Sitios de Internet:

- REYES, ERÉNDIRA. *El Voto Electrónico En México ¿Se puede Implementar?*
<https://expansion.mx/tecnologia/2018/06/12/voto-electronico-en-mexico-se-puede-aplicar>
- DÍAZ ORTIZ, ÁNGEL RAFAEL. *“EL VOTO ELECTRÓNICO EN MEXICO; Las Urnas Electrónicas y el voto por Internet”*.
<http://ieecolima.org.mx/temporales/votoelectronico.pdf>
- GENTIL, ANDREA. “Noticias perfil.com” <http://noticias.perfil.com/2017/08/16/el-voto-electronico-solo-se-usa-en-seis-paises-del-mundo/>

Chetumal, Q. Roo, 27 de noviembre de 2018.